

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	1 de 10

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	ABRIL - 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE EDUCACION
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL PARA ACOMPAÑAR Y ORIENTAR A LOS DOCENTES DE LAS IEO DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN PEDAGÓGICA INCLUSIVA CON BASE EN EL DISEÑO UNIVERSAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANES INDIVIDUALES DE AJUSTES RAZONABLES DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES QUE ENFRENTAN BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 315 de la Constitución política, corresponde al Alcalde <i>"dirigir la acción del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo"</i>. Que conforme lo prevé la Constitución Política de Colombia en el artículo 2 son fines del Estado: <i>"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"</i>. Que, sumado a lo anterior, entendiendo que la Contratación Estatal se encuentra relacionada directamente con los fines del Estado entendiendo como esenciales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y de manera principal el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de la constitución , se genera en cabeza del Estado Social, la obligación de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. En el Artículo 67° de la Constitución Política establece <i>"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica"</i>. En virtud del artículo 62 del Decreto Municipal número 40 del 16 de mayo de 2019 <i>"Por medio del cual se establece el manual básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía, la misión de la Secretaría de Educación es la encargada de la oferta educativa en el Municipio y del hecho que se garantice el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes al sistema educativo, así mismo frente a sus distintas formas, niveles y modalidades; la calidad y pertinencia de la educación, así mismo se resalta dentro de sus funciones la de " Dirigir la formulación y ejecución de políticas, planes y programas de educación en el Municipio, buscando apoyar la mejor, más equitativa pertinente prestación de servicio, por parte del sistema educativo"</i>. Por último, se resalta que dentro de la estructura interna de la Secretaria se encuentra la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación, la Dirección administrativa y financiera y la Dirección de Inspección y vigilancia quienes adelantaran los procesos contractuales para dar cumplimiento a las metas y proyectos estimados. La Ley 115 de 1994 Por la cual se expide la Ley General de Educación en su título III, capítulo I, artículos 46 al 48, regula la atención educativa de las personas con limitaciones de orden físico, sensorial, psíquico, cognoscitivo o emocional como parte del servicio público educativo. Así mismo, el Decreto 2082 de 1996, Por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, así como el reglamentario de la Ley 115 de 1994 en su artículo 12, establece que los departamentos, distritos y municipios organizarán en su respectiva jurisdicción, un plan de cubrimiento gradual para la adecuada atención educativa de las personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, el cual hará parte del plan de desarrollo educativo territorial. La Corte Constitucional en sendas jurisprudencias proferidas desde el 2003 definió que a pesar de que se consideraba necesario a partir de los artículos 13 y 44 de la Constitución Política evitar cualquier tipo de segregación que impidiese el desarrollo educativo en igualdad de oportunidades y cualquier forma de discriminación en contra de las personas por su discapacidad, debía observarse la necesidad educativa particular en cada caso para determinar si la educación en ambientes integrados era la vía adecuada para garantizar el derecho a la educación de la persona, es decir, dejaba a criterio de <i>"especialistas"</i> (médicos, Profesionales en la salud, psicólogos y educadores) determinar si la educación integrada o segregada era la mejor para la persona con discapacidad. De otra parte, el Decreto 3940 de 2007 reglamentó el artículo 41 de la Ley 715 de 2001 en materia de cumplimiento de requisitos por parte de los municipios con más de 100.000 habitantes para asumir la administración del servicio público educativo, el proceso de calidad educativa, procede a dar respuesta a la atención específica a la población en condición de vulnerabilidad y/o discapacidad, igualmente con la orientación de estrategias para implementar proyectos pedagógicos transversales, se busca con las actividades asociadas a este mejorar la calidad de la educación en los diferentes niveles como reducir los índices de deserción	

y pérdidas escolares de los niños matriculados en las IEO del municipio que presenten dificultades, más aún si se tiene en cuenta la pertinencia educativa la cual radica en proporcionar los apoyos que cada individuo requiera para que sus derechos a la educación y a la participación social se desarrollen plenamente a la educación inclusiva.

La ley 1618 de 2013 "por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad" en su artículo 5°. Determinó la garantía del ejercicio efectivo de todos los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión. Es por ello que, a partir de esta ley, las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad con el artículo 30 literal c) de Ley 1346 de 2009. Para tal fin, las autoridades públicas deberán, entre otras, implementar las siguientes acciones: 2 1. Adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas, según el artículo 4° de la Ley 1346 de 2009 y conforme a dispuesto en la resolución 2565 de octubre 24 de 2003, establecer parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales.

El Decreto 1421 de 2017 Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad, en los niveles de preescolar, básica y media, aplicada en todo el territorio nacional tanto a las personas con discapacidad, como a sus familias, cuidadores, etc. Según el Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar, literal c del decreto en mención, "Responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados", el esquema de atención educativa de los establecimientos educativos públicos certificados deberá "Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables - PIAR, garanticen la articulación de los mismos con la planeación del aula y los Planes de Mejora Institucional - PMI, y garanticen el cumplimiento de estos. Por lo anterior, los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) constituyen la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje. Este un complemento a las transformaciones realizadas con el Diseño Universal de los Aprendizajes. Es por lo anterior, que la Secretaria de Educación del Municipio de Chía requiere contar con los servicios profesionales de un educador especial que desde el área de su conocimiento facilite el proceso de educación inclusiva en las Instituciones Educativas Oficiales del municipio, y junto con otras disciplinas oriente en metodologías flexibles para la inclusión, pertinencia y permanencia escolar, impulsando acciones encaminadas a la construcción de una comunidad educativa que cultive y valore la diversidad implementando programas educativos que tengan como eje los principios de tolerancia, pluriculturalidad, diversidad, igualdad de oportunidades y equidad a través de técnicas flexibles de aprendizaje, evaluación individual a niños y capacitación a docentes. De la misma forma, teniendo como base las solicitudes de padres y docentes a la SEM quienes manifiestan la necesidad de ayuda para sus hijos que no logran los resultados esperados académicamente, o de aquellos que son excluidos del aula por las mismas razones; es así que con profesionales con formación en áreas de apoyo dentro del aula se espera brindar apoyo pedagógico a niños con barreras para el aprendizaje y la participación

Surge entonces conforme el desarrollo legislativo mencionado, el concepto de Inclusión para hacer realidad la igualdad y la participación real de los niños y niñas en condición de discapacidad con barreras para el aprendizaje y la participación dentro del contexto escolar. La discapacidad en los términos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad debe entenderse como aquellas deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir la participación plena y efectiva de las personas en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Para lograr este cometido, según la Convención, es necesario que las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones en que accede cualquier persona; que se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales y de brindar los apoyos que requiera la persona con discapacidad para que ésta pueda gozar efectivamente del derecho a la educación.

De ahí que la Educación inclusiva es un concepto sencillo. Significa que todos los niños, sin ningún tipo de discriminación, son educados en aulas de clase con sus pares de edad (personas de edades similares), en las instituciones de su comunidad o vecindario. En otras palabras, ellos van al mismo colegio al que irían sus hermanos. Se les provee acceso a las mismas oportunidades de aprendizaje como a todos, y reciben un apoyo para que puedan cumplir metas individuales relevantes. El objetivo es tener "comunidades educativas inclusivas y en equidad", que estén comprometidos y sean capaces de enseñar a todos nuestros niños.

PRINCIPIOS DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

Equidad: Significa equilibrio para alcanzar la igualdad de oportunidades para acceder a una educación de calidad para toda la población.

Pertinencia: Se entiende como la adecuación de la oferta a las necesidades reales, lo que significa, entre otros factores: flexibilizar la enseñanza para que la educación dé respuesta a la diversidad de los individuos y los contextos: Relevancia: significa suscitar aprendizajes significativos para los sujetos, desde el punto de vista de las exigencias sociales y de desarrollo personal: "Responde al qué y para qué de la educación.

Acceder Al Sistema Educativo: Significa erradicar las barreras para vincularse a una propuesta educativa.

Por su parte el Plan de desarrollo Municipal "Chía, Educada, Cultural y Segura" y el Programa de gobierno han establecido dentro

del proyecto de Fortalecimiento de la Calidad, Inclusión Social y Diversidad en la Educación de Chía., la Meta producto: "1. Brindar acompañamiento a sesenta (60) Instituciones Educativas Oficiales (IEO) y Entidades Educativas Privadas del municipio de Chía en la formulación y/o implementación del Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) y los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR), durante el cuatrienio.", por lo que para la situación de Estudiantes en condición de discapacidad ,la Secretaria de Educación del Municipio de Chía requiere contar con los servicios profesionales de un grupo interdisciplinario cuyos perfiles profesionales deberán estar acordes a la necesidad de acompañamiento para la formulación y/o implementación del diseño universal de aprendizaje, y los planes individuales de ajustes razonables, como se requieran en cada sede educativa de los Establecimientos Educativos EE, o Instituciones Educativas Oficiales IEO, aportando con perfiles profesionales y experiencia relacionada como: Licenciados en psicología y pedagogía, Licenciados en Educación Especial, Licenciados en Educación infantil, Licenciados en Educación Preescolar, Psicólogos, Terapeutas ocupacionales, Fonoaudiólogos, Licenciados en Educación, Licenciados en pedagogía Infantil.

Conforme a lo expuesto, la Secretaria de Educación del Municipio de Chía requiere contar con los servicios profesionales de un Profesional en Educación Especial, quien desde el área de su conocimiento facilite el proceso de una educación inclusiva en todas las Instituciones Educativas Oficiales y privadas del municipio, y junto con otras disciplinas oriente en metodologías flexibles para la inclusión, pertinencia y permanencia escolar, impulsando acciones encaminadas a la construcción de una comunidad educativa que cultive y valore la diversidad implementando programas educativos que tengan como eje los principios de tolerancia, pluriculturalidad, diversidad, igualdad de oportunidades y equidad a través de metodologías flexibles para el aprendizaje, evaluación individual a niños y capacitación a docentes.

Frente a todo lo anterior es menester resaltar que los procesos de transformación educativa en clave de educación inclusiva y tras el cumplimiento de la meta "Brindar acompañamiento a sesenta (60) Instituciones Educativas Oficiales (IEO) y Entidades Educativas Privadas del municipio de Chía en la formulación y/o implementación del Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) y los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR), durante el cuatrienio" del Plan de Gobierno Municipal y a su vez armonizada con la Agenda 2030, bajo la premisa de "no dejar a nadie atrás", surge la necesidad imperante de acompañar a los docentes de aula y directivos docentes en los procesos de mejora a nivel de políticas, prácticas y cultura institucional, aspectos fundamentales en el marco de la educación inclusiva, así mismo desde la perspectiva planteada en los acuerdos de la UNESCO, acerca de la inclusión y equidad para todas y todos los estudiantes matriculados, para el caso, en las instituciones educativas del municipio y en particular en aquellas que registran una matrícula de estudiantes en condición de discapacidad, población que históricamente ha sufrido la exclusión y la vulneración de sus derechos en general, nos permite focalizar según los registros SIMAT, un plan de acción que beneficiará a 60 instituciones educativas del municipio, tanto del sector oficial como del privado.

Consecuentemente se identifica dentro del territorio municipal la existencia de las siguientes cantidades por tipos de instituciones educativas. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES: EDUCACIÓN INICIAL: 3, EPBM: 12, ADULTOS: 5. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NO OFICIALES: EDUCACIÓN INICIAL: 19; EPBM: 58; ETDH: 16; ADULTOS: 9.

Así mismo el sistema de información unificado de convivencia escolar SIUCE registró para el año 2023 del municipio de Chía 84 casos de estudiantes con posible vulneración de sus derechos, de igual manera se reporta por parte de la Secretaría de Educación otro tipo de situaciones que afectan los derechos de los estudiantes como: no permitir ingreso a clases por deuda 8, Negación cupos en las IEO 12, Retención de documentos deudas en las EEP 4, Acoso escolar 12, Devolución de dineros 5, Costos Educativos EEP 6, Situaciones de convivencia escolar 65; de igual manera es de aclarar que en el municipio de Chía hay un promedio de 1.091 personas con diferentes situaciones de discapacidad identificadas, 525 son mujeres, 566 son hombres, de los cuales, 52 son de primera infancia, 146 de infancia, 186 de adolescencia, 225 de juventud, 291 de población adulta y 191 adulto mayor, lo que infiere una población de 384 personas en edad escolar en condición de discapacidad, población que históricamente ha sufrido la exclusión y la vulneración de sus derechos en general.

De allí contar con el Educador Especial hace parte de una estrategia de profesionales que además de conocer el ejercicio docente, cuentan adicionalmente con los conocimientos y experiencia necesarios para poder direccionar los procesos de co - construcción de los Planes Individuales de Ajustes Razonables, en función del Decreto 1421 de 2017 y así mismo tienen la idoneidad para orientar a las y los docentes para implementar una perspectiva de Diseño Universal para el Aprendizaje en todo ejercicio pedagógico y en todo nivel.

El diálogo de saberes entre los sectores educación y salud, se ha vuelto fundamental a la hora de hablar de educación integral y de calidad, el ejercicio docente se enriquece con los saberes y las estrategias de disciplinas como la Educación Especial en los procesos comunicativos, que afectan desarrollos fundamentales en los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ) para la lectura, la escritura, la expresión oral y la comunicación alternativa, así como el uso de tecnologías que permitan eliminar las barreras para la comunicación y el aprendizaje.

Por otro lado, la Educación Especial brinda una serie de herramientas a la educación en aula y a los procesos de formación en general en cuanto a la mejoras de en los dispositivos básicos de aprendizaje como lo son la atención, concentración, motivación, memoria, tolerancia a la frustración y al trabajo, entre otras, así como también estrategias totalmente aplicables al sector educativo para la atención de estudiantes con discapacidad física, intelectual y psicosocial en cuanto al desarrollo de hábitos y rutinas, conocimientos y habilidades metacognitivas, razón por la cual es menester contar con un equipo interdisciplinario enfocado en el ejercicio pedagógico, que enriquezca el trabajo docente en aula, en los diferentes niveles de desarrollo, ya sea de manera virtual o en los procesos de alternancia, para la transformación de las prácticas educativas en clave de inclusión y de esta manera abrir el escenario pedagógico al uso de metodologías y tecnologías propias del Diseño Universal para el Aprendizaje, sin cambiar el objeto de la escuela.

Que por lo expuesto, considera la entidad que para atender la necesidad planteada , resulta conveniente efectuar la contratación de un Profesional en Educación Especial y con una experiencia relacionada no menor a diez (10) meses conforme a los rangos establecidos por el Decreto municipal 047 de 2024, así mismo y atendiendo lo contemplado en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 dispuso que *"las entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate"*.

Siendo así que para la Secretaria de Educación es indispensable contar con los servicios de la presente contratación con el fin de dar alcance al proyecto de Fortalecimiento de la CALIDAD, INCLUSIÓN SOCIAL Y DIVERSIDAD EN LA EDUCACIÓN DE CHÍA.Y consigo dar avance a la META PRODUCTO 1: BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A SESENTA (60) INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES (IEO) Y ENTIDADES EDUCATIVAS PRIVADAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN LA FORMULACIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN DEL DISEÑO UNIVERSAL DE APRENDIZAJE (DUA) Y LOS PLANES INDIVIDUALES DE AJUSTES RAZONABLES (PIAR), DURANTE EL CUATRIENIO. y por consiguiente al plan de desarrollo: "CHÍA, EDUCADA, CULTURAL Y SEGURA 2020-2023.

Por último, se indica que según la Dirección de Función Pública del Municipio de Chía ha determinado que en la planta no existe personal de planta que ostente la idoneidad y la experiencia específica que se requiere para el desarrollo del objeto Contractual, razón por la cual se ha determinado que para dar alcance y avanzar en la meta se debe contar con una persona natural profesional, como parte del grupo interdisciplinario, que ostente la idoneidad y experiencia mínima requerida y que este en la capacidad de desarrollar de manera efectiva dichas actividades previstas.

EJE: SOCIAL Y PRODUCTIVO
SECTOR: EDUCACIÓN
PROGRAMA: 01 CHÍA EDUCANDO CIUDADANOS PARA LA VIDA
METAS RESULTADO: 1. ATENDER AL 100% DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL BAJO UN ENFOQUE DE INCLUSIÓN SOCIAL Y DIVERSIDAD DURANTE EL CUATRIENIO
META PRODUCTO: 1. BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A SESENTA (60) INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES (IEO) Y ENTIDADES EDUCATIVAS PRIVADAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN LA FORMULACIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN DEL DISEÑO UNIVERSAL DE APRENDIZAJE (DUA) Y LOS PLANES INDIVIDUALES DE AJUSTES RAZONABLES (PIAR), DURANTE EL CUATRIENIO.
PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD, INCLUSIÓN SOCIAL Y DIVERSIDAD EN LA EDUCACIÓN DE CHÍA
VALOR PROGRAMADO INDICADOR DE PRODUCTO : 14
EJECUCION PRESUPUESTAL ACUMULADA : \$0,00

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL PARA ACOMPAÑAR Y ORIENTAR A LOS DOCENTES DE LAS IEO DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN PEDAGÓGICA INCLUSIVA CON BASE EN EL DISEÑO UNIVERSAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANES INDIVIDUALES DE AJUSTES RAZONABLES DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES QUE ENFRENTAN BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:
La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:
El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
86	Servicios Educativos y de Formación	8614	Instalaciones educativas	861415	Servicios de guía educativa	86141501	Servicios de asesorías educativas
86	Servicios Educativos y de Formación	8613	Servicios educativos especializados	861319	Escuelas para gente con discapacidades	86131901	Servicios de escolarización primaria para personas discapacitadas
86	Servicios Educativos y de Formación	8613	Servicios educativos especializados	861319	Escuelas para gente con discapacidades	86131902	Servicios de escolarización secundaria para personas discapacitadas

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.
De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente, la Administración Municipal, requiere contar con una (1) persona natural, para

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	5 de 10

brindar apoyo profesional para la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL PARA ACOMPAÑAR Y ORIENTAR A LOS DOCENTES DE LAS IEO DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN PEDAGÓGICA INCLUSIVA CON BASE EN EL DISEÑO UNIVERSAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANES INDIVIDUALES DE AJUSTES RAZONABLES DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES QUE ENFRENTAN BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE.”

Ahora, debido al objeto contractual el cual se requiere desarrollar se hace necesario contar con que esta persona cuente con un perfil de idoneidad graduado como Licenciado en EDUCACIÓN ESPECIAL y que su vez demuestre contar con habilidades, actitudes, aptitudes y conocimientos que le permiten desempeñarse de la mejor manera para el desarrollo del objeto contractual con una experiencia profesional relacionada no menor a diez (10) meses.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. N/A

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- Realizar el seguimiento a la implementación del diseño universal para el aprendizaje y la participación (DUA) y los planes de ajustes individuales (PIAR) con relación a la normatividad vigente desde el enfoque de Educación Especial, teniendo en cuenta las mesas de trabajo y asistencias técnicas con los establecimientos Educativos y entidades educativas focalizadas tanto público como privadas del Municipio de Chía, fortaleciendo la capacidad instalada en el marco de la educación inclusiva a estudiantes con discapacidad, trastornos y barreras en el aprendizaje, documentado mediante actas e informes donde se relacione el avance de cada Institución Educativa.
- Brindar orientación y acompañamiento desde el enfoque de Educación Especial a Directivos y Docentes en mesas de trabajo en la formulación de procesos interinstitucionales de acuerdo a los lineamientos de política para la inclusión y la equidad en educación, orientado a los estudiantes con discapacidad, trastornos y barreras en el aprendizaje documentado mediante, actas, planillas o registros fotográficos de participación y/o de asistencia.
- Brindar apoyo a la Secretaria de Educación en el diseño, programación y desarrollo de las actividades educativas y culturales para la sensibilización, transformación y toma de conciencia de imaginarios sociales en tomo a la Discapacidad y a la Diversidad desde el enfoque de Educación Especial a fin de promover espacios que permitan una participación en los entornos familiares, sociales y culturales, documentado mediante planillas o registros fotográficos de participación y/o asistencia.
- Propiciar desde la Secretaria de Educación un trabajo articulado desde el enfoque de Educación Especial entre las diferentes Secretarías de la administración central a través de mesas técnicas que favorezcan el diseño de estrategias que permitan la eliminación de barreras, fomenten el acceso y la permanecía, orientado a los estudiantes con discapacidad, trastornos y barreras en el aprendizaje de las Instituciones Educativas focalizadas tanto público como privadas del Municipio de Chía en mesas técnicas para formular y diseñar estrategias para la participación en todas las Comunidades Educativas.
- Realizar seguimiento y orientación mediante charlas y acompañamientos en el marco de la educación inclusiva a madres, padres y/o cuidadores sobre situación familiar y académica, con el fin de generar espacios que promuevan el empoderamiento de los derechos, deberes y corresponsabilidad compartida en el marco de las políticas, prácticas y culturas inclusivas, que favorezcan y garanticen el bienestar Integral de los estudiantes con discapacidad, trastornos y barreras en el aprendizaje, como base para el diseño de actividades pedagógicas que favorezcan el buen estado socio-emocional y la participación comprometida de la familia.
- Apoyar desde el enfoque de Educación Especial y participar en los eventos promovidos por la Secretaria de Educación los cuales permitan fortalecer los procesos de la Educación Inclusiva y el Bienestar de los estudiantes en general y en particular EcD de las diferentes Instituciones Educativas tanto privadas como pública y establecimientos y centros educativos.
- Apoyar a la Secretaria de Educación Municipal en la elaboración de un documento compilatorio que reflejen las acciones desarrolladas frente a la formulación y/o implementación del diseño universal de aprendizaje (DUA) y los planes individuales de ajustes razonables (PIAR) desde el enfoque de Educación Especial.
- Presentar el plan de trabajo al supervisor en el cual se establecen las actividades y fechas de acuerdo con el objeto y obligaciones contractuales.
- Participar en los espacios, reuniones, mesas de trabajo y procesos definidos por la Secretaria de Educación, para la construcción de políticas, lineamientos y/o resoluciones, acorde a lo establecido en el objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES

- Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
- Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
- Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del

contrato. 11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso 12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 13. Las demás que por ley o contrato le correspondan. 2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1. Expedir el registro presupuestal del contrato. 2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.	
2.6 TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios profesionales 2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía 2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (3) Meses y Quince (15) Días 2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional Universitario de la Secretaría de Educación 2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-trámites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.	
3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.	
3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO: La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal. Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos." Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación	

